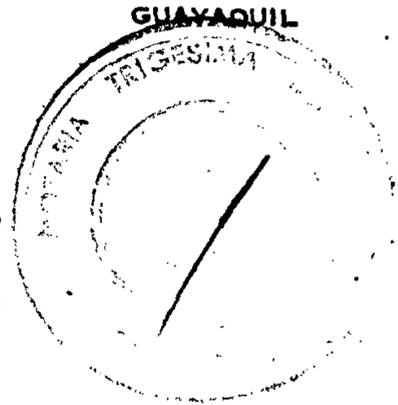


Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL



28 febrero 1989 00000002

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA "PRO
2 CESADORA ECUATORIANA DE ACERO S.
3 A. PRECUACERO".-----
4 CUANTIA: S/. 2'000.000,00.-----
5

6 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
7 del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy
8 veintiocho de Febrero de mil novecientos ochenta y

9 nueve, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE.,
10 Notario Vigésimo Primero, Encargado de la Notaría

11 Trigésima de este Cantón, comparecen:- Por sus

12 propios derechos los señores: JORGE LUIS ROJAS

13 MELONI., de estado civil soltero, Estudiante;

14 JAVIER FALCONI HURTADO., de estado civil

15 soltero, Estudiante; ANGEL JESUS REAL LATORRE., de

16 estado civil casado, Empleado; LUPE IZQUIERDO

17 ORELLANA DE LEGARDA., de estado civil casada,

18 Empleada; XAVIER LEGARDA CHAVEZ., de estado civil

19 casado, Empleado; y Doña IRENE HURTADO YUNES DE

20 FALCONI., de estado civil casada, Empleada, por sus

21 propios derechos y por los que representa de la

22 señorita MARIA ISABEL FALCONI HURTADO.- Los

23 comparecientes me manifiestan que son de

24 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y

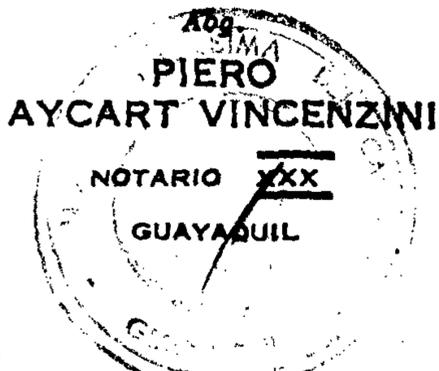
25 residencia en esta ciudad, mayores de edad y

26 hábiles en consecuencia para obligarse y contratar

27 a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre

28 la naturaleza y resultados de la presente escritura

28/2/89



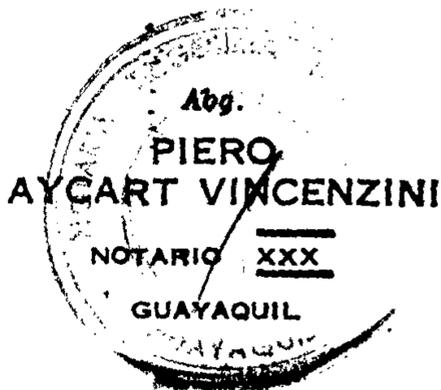
00000003

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEGUNDA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "PROCESADORA ECUATORIANA DE ACERO S. A. PRECUACERO".- ARTICULO

PRIMERO:- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.- Con el nombre de "PROCESADORA ECUATORIANA DE ACERO S. A. PRECUACERO" se constituye una Compañía Anónima

de carácter industrial, de nacionalidad ecuatoriana y que tendrá las siguientes actividades: a) La fabricación de elementos estructurales de acero para la elaboración de estructuras metálicas destinadas a la industria de la construcción tales como galpones industriales, bodegas, edificios, cerramientos, puertas, paneles, gruas, torres eléctricas, instalación de cubiertas sean éstas de asbestos cemento, metálicas o de algún otro material; b) A la fabricación de elementos estructurales de acero normalizados; c) Podrá comercializar y vender los productos que fabrique en el mercado nacional así como exportarlos; d) Podrá importar las materias primas requeridas en y para sus actividades, tales como hierro y acero, aluminio y otros metales afines, ya sea como planchas, bobinas, barras o perfiles; e) Podrá representar a casas y firmas nacionales o extranjeras que tengan objetivos similares a su actividad; f) Podrá adquirir acciones o participaciones de compañías ya constituidas o participar como fundadora en compañías por constituirse afines a los ramos y principales



00000004

*Independiente Gerente,**Gerente*

1 por la Junta General y administrada por el
2 Presidente, el Gerente General, El Directorio y
3 los demás funcionarios designados de conformidad
4 con el estatuto. - ARTICULO SEPTIMO:- DE LA JUNTA

5 GENERAL.- Es el órgano supremo de la Compañía. Son
6 sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será
7 convocada en la forma y en las épocas determinadas

8 en la Ley y se constituirá y tomará sus
9 resoluciones de la manera establecida en la Ley de
10 Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá
11 al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente
12 General efectuar las convocatorias y actuar de
13 Secretario. Las actas de las sesiones serán
14 llevadas a máquina, de conformidad con la Ley.-

15 ARTICULO OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACION Y DE LA

16 REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Presidente y
17 al Gerente General, *la representación legal* individual o conjuntamente,
18 pero para la enajenación o constitución de
19 gravámenes sobre los bienes de propiedad de la
20 Compañía se requerirá la autorización del
21 Directorio o de la Junta General de Accionistas.-

22 ARTICULO NOVENO:- DEL DIRECTORIO.- Estará integrado

23 de cuatro vocales, dos de los cuales el Presidente
24 y el Gerente General de la Compañía son miembros
25 natos y dos elegidos por la Junta General de
26 Accionistas y quienes durarán dos años en sus
27 funciones. El Directorio será presidido por el
28 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario

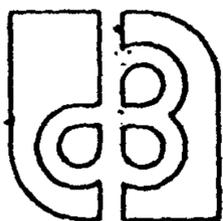


1 administradores, será reemplazado por el
2 Vicepresidente Ejecutivo. La Junta General podrá
3 designar un Gerente, quien tendrá las facultades
4 administrativas internas que le señale tal
5 organismo; así como la de reemplazar al
6 Administrador que falte, con todas sus
7 atribuciones, incluida la de representar legalmente
8 a la Compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO:-
9 PERIODOS. El Presidente, el Gerente General, el
10 Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente, así como los
11 Vocales del Directorio serán elegidos por la Junta
12 General de Accionistas por periodos de dos años
13 para el desempeño de sus cargos; y, podrán ser
14 reelegidos indefinidamente. ARTICULO DECIMO
15 CUARTO:- DE LA FISCALIZACION.- Habrá un Comisario
16 Principal y otro Suplente, designados anualmente
17 por la Junta General. Al Comisario corresponderán
18 los derechos y obligaciones determinados en la
19 Ley.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- UTILIDADES.- Las
20 utilidades de la Compañía serán distribuidas entre
21 los accionistas en proporción al valor pagado de
22 sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEXTO:-
23 LIQUIDADORES.- En caso de liquidación de la
24 Compañía corresponderá a cualquiera de los
25 Administradores o a la persona que designe la Junta
26 General encargarse del proceso de liquidación, con
27 las atribuciones que aquella le fije. La Compañía
28 podrá disolverse anticipadamente por resolución de



00000006

1 La compañía. La parte no pagada del capital social
2 suscrito será pagada por los respectivos
3 suscriptores en el plazo de un año contado a partir
4 de la fecha de inscripción de la escritura de
5 fundación de la Compañía en el Registro Mercantil
6 de Guayaquil.- CLAUSULA CUARTA.- OTRAS
7 ESTIPULACIONES.- Los fundadores de "PROCESADORA
8 ECUATORIANA DE ACERO S. A. PRECUACERO" declaramos
9 que no hemos reservado en nuestro provecho
10 corretaje o beneficio particular tomado del capital
11 social o representado en acciones u obligaciones de
12 beneficio. Se autoriza a cualquiera de los
13 fundadores para que gestione la aprobación de esta
14 escritura así como para que haga la primera
15 convocatoria a Junta General de Accionistas para la
16 elección de los administradores de la Compañía.-
17 CLAUSULA QUINTA:- DOCUMENTO HABILITANTES.- Se
18 agregarán como tales el certificado de integración
19 de capital de la Compañía que se funda otorgado por
20 el Banco del Pacífico, y el poder General otorgado
21 ante el Notario Vigésimo Cuarto de Guayaquil el
22 veintiocho de Julio de mil novecientos ochenta y
23 ocho por la señorita María Isabel Falconí Hurtado
24 en favor de la señora Irene Hurtado Yunes de
25 Falconí. Usted señor Notario, dignese agregar las
26 cláusulas de estilo.-
27 firmado) Doctor Jorge Luis Rojas. Abogado. Registro
28 Profesional número ciento quince. "HASTA AQUI LA



No. Cta. N-

Guayaquil, 28 de Febrero de 1989

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

SRA IRENE HURTADO YUNEZ DE FALCONI	S/, 115.000,00
SR. JAVIER FALCONI HURTADO	100.000,00
SRTA. MARIA ISABEL FALCONI HURTADO	100.000,00
SRA. LUPE IZQUIERDO ORELLANA DE LEGARDA	60.000,00
SR. JORGE LUIS ROJAS MELONI	50.000,00
SR. ANGEL JESUS REAL LATORRE	50.000,00
SR. XAVIER LEGARDA CHAVEZ	25.000,00
	<u>S/. 500.000,00</u>

Son: Quinientos mil 00/100 sucres

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

PROCESADORA ECUATORIANA DE ACERO S.A PRECUACERO

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

MAB

00000008

PODER GENERAL . - LA SEÑORITA MA-

RIA ISABEL FALCONI HURTADO A FA -

VOR DE LA SEÑORA IRENE MARIA HUR-

TADO YUNES DE FALCONI .

CUANTIA INDETERMINADA .



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Pro-
 vincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiocho de Julio
 de mil novecientos ochenta y ocho, ante mi, EUGENIO SANTIAGO RAMI-
 REZ BOHORQUEZ, Abogado, Notario Público Titular Vigésimo Octavo
 de este Cantón, comparece la señorita MARIA ISABEL FALCONI HURTADO,
 de estado civil soltera y de profesión Estudiante, por sus propios
 derechos ; la compareciente mayor de edad, ecuatoriana, domicilia-
 da en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de
 conocerla personalmente doy fé . - Bien instruída en el objeto y
 resultados de esta escritura de PODER GENERAL, a la que procede
 con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la
 minuta del tenor siguiente : - MINUTA . - Señor Notario : - En el
 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar una
 de Poder General, contenida en las siguientes cláusulas : - PRIME-
 RA . - OTORGANTE . - Comparece a otorgar el presente poder general,
 la señorita MARIA ISABEL FALCONI HURTADO . - SEGUNDA . - Poder Ge-
 neral . - La señorita MARIA ISABEL FALCONI HURTADO otorga por la
 presente escritura de poder general cual en derecho se requiere,
 a favor de la señora IRENE MARIA HURTADO YUNES DE FALCONI, para
 lo siguiente : - UNO) . - Para que administre todos los bienes de
 la mandante . - DOS) . - Para que la represente por intermedio de
 uno o varios procuradores judiciales en todo asunto judicial o ex-
 trajudicial que tenga pendientes en la actualidad o se le ofrezcan

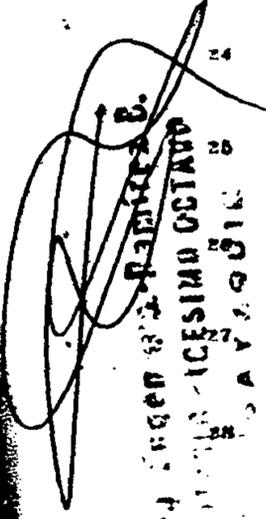


Maria J. Falconi
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL



igual que en el aumento de capital de las mismas, pudiendo adquirir o ceder acciones o participaciones en Compañías constituidas, y ejercer todos los derechos que le correspondan a la mandante en dichas Compañías . - DIEZ) . - Para que asuma la personería de la mandante, siempre que lo estime conveniente la apoderada, de manera que, en ningún caso quede sin representación cualquier negocio del interés de la mandante, ya se trate de actos dispositivos o simplemente administrativos . - TERCERA . - La mandataria tendrá derecho a remuneración por su actividad en relación con el presente mandato . - CUARTA . - El presente poder está destinado a ejecutarse inmediatamente, y además también después de la muerte de la poderdante; en consecuencia la mandataria queda autorizada a ejercer, aún después del fallecimiento de la mandante, todos los derechos que le correspondan a ésta, respecto a cualquier bien, al igual que los derechos de accionista o socia en cualquier Compañía, hasta que los herederos de la mandante resuelvan expresamente lo contrario . - Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la legalidad y validez de este acto . - (firmado) Carol Geiger . - Carol Geiger . - Abogado Registro número setecientos setenta y ocho . - Hasta aquí la minuta . - Es copia de su original a la que me remito en caso necesario . - La otorgante se ratifica en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales . - Se agregó el recibo de haber pagado el Impuesto para los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad, el mismo que se copiará en todos los testimonios que de esta escritura se dieren . - La cuantía del presente instrumento por su naturaleza se considera como indeterminada . - La Compare-




 Notario Vigésima Octava
 Guayaquil, Ecuador

21
22
23
24
25
26



00000010

L 1 Está conforme a su original, y en fe de ello confiero esta
2 TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura de CONSTITUCION DE
3 LA COMPANIA "PROCESADORA ECUATORIANA DE ACERO S. A.
4 PRECUACERO" que sellé y firmo de mi mano en la ciudad de
5 Guayaquil, los diez días del mes de Marzo de mil
6 novecientos ochenta y nueve, de todo lo cual doy fe.

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

7
8
9
10
11
12
Handwritten signature and date: 10/3/89

E 13 RAZON: Siento como tal que con esta fecha he tomado Nota de
14 la Aprobación, mediante Resolución, Número 89-2-1-1 N° 03542,
15 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Doctor
16 Carlos Estarellas Merino el 4 de Mayo de 1.989, al margen de
17 la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la
18 Compañía "PROCESADORA ECUATORIANA ACERO S. A. PRECUACERO",
19 cuyo testimonio antecede.- Guayaquil, 10 de Mayo de 1.989.
20 DOY FE. - *Handwritten signature*

21
22 PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



23
24 CERTIFICO: que con fecha de hoy, i en cumplimiento de lo ordenado en la Re
25 solución número 89-2-1-1-03542 dictada el cuatro de Mayo de mil novecien
26 tes ochenta y nueve, por el Intendente de compañías de Guayaquil, he ins
27 crito la presente escritura pública que contiene la CONSTITUCION de " PROCE
28 SADORA ECUATORIANA DE ACERO S.A. PRECUACERO", de fojas 12.122 a 12.137, n^o

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00000019

SC - DA - SG - 89

008563

Guayaquil,

1 JUN. 1989

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. PROCESADORA ECUATORIANA DE ACERO S.A. PRECUACERO.

Muy Atentamente
DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.